



Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv



RESOLUCIÓN DE PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de marzo de 2015, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte de la ciudadana Astrid Eunice Martínez Arevalo, por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Estadísticas sobre las enfermedades más comunes en los últimos 3 meses en el Departamento de Santa Ana, específicamente en el municipio de Metapan, en las siguientes Zonas Aldea Zapote, Belén, Guijat, Camulian, Cañas Dulces, Capulín, El Carrizalillo, Cuyuiscat, El Brujo, El Limón, El mal paso, El Panal, El Rosario, El Shiste, La Ceibita, La Isla, La Joya, Las Pavas, Las Piedras, Matalapa, San Antonio La Junta, San Antonio Masahuat, San Jerónimo, San José Ingenio, San Juan Las Mina, San Miguel Ingenio, Santa Rita, Tahuilapa, Tecomapa

I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

III- Que conforme al artículo 66 inciso último, se establece que "*Sera obligatorio presentar documento de identidad. En caso de los menores de 18 años se deberá presentar el respectivo carnet de identificación personal o, a falta de este, cualquier documento de identidad emitido por entidades públicas u organismos privados*" son obstante lo dicho en el artículo en mención no bastará con el simple hecho de adjuntar su documento de identidad, sino que el mismo deberá ser presentado completo, es decir copia de su documento de los dos lados del

frente y del vuelto, ya que para el presente caso adjunta copia del lado posterior del mismo, no así de su frente.

IV- Además el suscrito tiene a bien aclararle a la usuaria que en caso de subsanar la presente prevención se le entregara información estadística, referente únicamente al municipio de Metapan, ya que el levantamiento de la información no se realiza por cantones, caseríos ni barrios, sino por municipios.

En tal sentido Resuelve:

Prevéngasele a la usuaria, previo a admitir su solicitud de información, adjunte copia legible y clara de su documento de identidad, no omito manifestarle que dicha documentación deberá ser proporcionadas en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce Nº 827, San Salvador